

Boca del río, Veracruz a 07 de junio de 2016

Aviso de cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales

Estimados clientes

Uno de los requisitos que debe cumplir un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI), es señalar la forma en la cual se realizó el pago, esto fundado en el artículo 29 A, fracción VII, inciso c), del Código Fiscal de la Federación (CFF), mismo que a continuación se transcribe:

“Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

...

VII. *El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:*

...

c) *Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria.*

...”

En años anteriores el Servicio de Administración Tributaria (SAT), había publicado en las reglas de carácter general, facilidad para que en este requisito se incluyera la expresión N/A o cualquier otra análoga.

En la segunda modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2016, publicada el día viernes 6 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se incluye la regla 2.7.1.32, dicha regla otorga la facilidad de incorporar en el requisito de forma en que se realizó el pago, la expresión N/A o cualquier otra análoga, a continuación se transcribe la regla 2.7.1.32:

Cumplimiento de requisitos en la expedición de comprobantes fiscales

“2.7.1.32. Para los efectos del artículo 29-A, fracciones I y VII, inciso c) del CFF, los contribuyentes podrán incorporar en los CFDI que expidan, la expresión NA o cualquier otra análoga, en lugar de los siguientes requisitos:

- I. Régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del ISR.**
- II. Domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.**
- III. Forma en que se realizó el pago.**

Los contribuyentes podrán señalar en los apartados designados para incorporar los requisitos previstos en las fracciones anteriores, la información con la que cuenten al momento de expedir los comprobantes respectivos.

La facilidad prevista en la fracción III de esta regla no será aplicable en los casos siguientes:

- a) En las operaciones a que se refiere la regla 3.3.1.37.
- b) En los actos y operaciones que establece el artículo 32 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y;
- c) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.

Tratándose de los supuestos previstos en los incisos antes señalados, los contribuyentes **deberán consignar en el CFDI la clave correspondiente a la forma de pago, de conformidad con el catálogo publicado en el Portal del SAT.**

CFF 29-A, Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita 32, 33, RMF 2016 3.3.1.37.

Como se puede apreciar, no en todos los casos es posible señalar como forma de pago la expresión N/A, es por eso que el SAT en su página de internet publicó un catálogo de conceptos de formas de pago tendientes a modificar el anexo 20 denominado “Medios electrónicos”:

Catálogo

Clave	Descripción
01	Efectivo.
02	Cheque nominativo.
03	Transferencia electrónica de fondos.
04	Tarjeta de Crédito.
05	Monedero Electrónico.
06	Dinero electrónico ²
08	Vales de despensa.
28	Tarjeta de Débito.
29	Tarjeta de Servicio.
99	Otros.

La regla 2.7.1.32 entra en vigor el día 06 de junio de 2016, esto de acuerdo al artículo primero transitorio de la segunda modificación a la RMF para 2016, publicada el 06 de mayo de 2016:

Primero. La presente Resolución entrará en vigor a los treinta días naturales después de su publicación en el DOF, salvo lo dispuesto en la regla 4.3.9., la cual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Sin embargo en la página del SAT aparece un aviso el cual informa que el requisito de señalar la forma de pago con los conceptos que el SAT publicó anteriormente será exigible a partir del día 15 de julio de 2016:

Link para consultar el aviso:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/requisitos_factura_cfdi.aspx

Lo anterior se debe a que aún no ha sido publicado el anexo 20 Medios Electrónicos, mismo que contiene las estructuras y estándares para la emisión de los CFDI.

Estaremos al pendiente de la publicación del anexo 20 para darlo a conocer.

La información completa está en la página de internet del SAT:

Link para consultar el catálogo de formas de pago:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Documents/Catalogo_FormasdePago.pdf

Cordialmente

Departamento de Impuestos

CORPORATIVO Villalobos